



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 08 OCHO
DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL
VEINTIUNO.

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: TEECH/AG/021/2021.

ACTOR: ELOY LARA HERNÁNDEZ, EN SU
CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL
PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE. CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **16:10 dieciséis horas con diez minutos de ocho de junio del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de ocho de junio del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada de la presente acuerdo **constante de dos fojas útiles impresas únicamente la primera por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER**

LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:**

<https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:**

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>,

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal, disponible en:**

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf, La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos

Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la

Judicatura Federal, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020.

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**-----



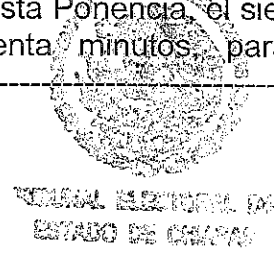
Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Gelaya
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Asunto General: TEECH/AG/021/2021.

Siendo las nueve horas del ocho de junio de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número TEECH/SG/863/2021, signado por Alejandra Rangel Fernández, Secretaria General de este Tribunal, fechado y recibido en esta Ponencia, el siete de junio de este año, a las veintidós horas con cincuenta minutos, para acordar lo conducente.- **Conste.**-



COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ocho de junio de dos mil veintiuno.-

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de este Órgano Colegiado, con el oficio de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA**:-

--- I.- En primer término, se hace la precisión a las partes, que no obstante que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión pública realizada el tres de diciembre de dos mil veinte, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, entre otros, declaró la invalidez del Decreto 235, y determinó el restablecimiento del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; sin embargo, el estudio de la inconstitucionalidad de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, aprobada mediante el citado Decreto 235, se refería a cuestiones relacionadas con el proceso electoral y funcionamiento del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; por lo que de ello se deduce que la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación competencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, es decir, respecto a las reglas procesales, se debe aplicar la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, publicada mediante Decreto 236, emitido por el Congreso del Estado de Chiapas, el veintinueve de junio de dos mil veinte, Decreto que no fue declarado inválido, y, por tanto, la citada Ley continúa vigente y es de aplicación obligatoria para este Tribunal Electoral.-

--- II.- Precisado lo anterior, téngase por recibido el oficio número

¹ En adelante, Ley de Medios o Ley Electoral Local.

TEECH/SG/863/2021, constante de una foja útil, signado por la Secretaria General de este Órgano Colegiado, por medio del cual, en cumplimiento al acuerdo de siete de junio de la presente anualidad, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna el expediente de **Asunto General número TEECH/AG/021/2021**, constante de cuarenta y siete fojas útiles, formado con motivo al escrito presentado por **Eloy Lara Hernández**, quien promueven en calidad de Representante del Partido Encuentro Solidario, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Tuxtla Chico, Chiapas; en contra del nombramiento de Monserrat Zunun Vázquez, Francisco de Jesús Sánchez Hernández, Andrea Esperanza Melchor Mancera, Alondra Giselle López Cruz, y Jazmín Bonilla de La Parra, como integrantes de las mesas directivas de las secciones: 1582 Básica 1 y 1582 Básica 1, y 1583 Contigua 2. Agréguese a los autos del expediente recibido el oficio de cuenta para obre como corresponda. **III.- Radíquese** el expediente remitido a esta ponencia bajo el mismo número que le correspondió al ser registrado en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General. **IV.-** En virtud de que el accionante es omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20, numerales 1 y 2, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones del accionante**, los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral. **V.-** De conformidad a lo establecido en el romano II, numerales 17, 18 y 19, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021², con relación al artículo 20, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce como medio electrónico autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones** de la autoridad responsable, la cuenta de correo electrónico notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx, por así señalarlo en su escrito de informe circunstanciado, por lo que todas las notificaciones relacionadas con el trámite, sustanciación y resolución del presente medio de impugnación, se realizarán a través del correo electrónico antes señalado; en tal virtud, se le hace del conocimiento a la autoridad responsable que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas vía correo electrónico, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su

² Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf. Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Asunto General: TEECH/AG/021/2021.

recepción; por tanto, tiene la obligación y está obligada a verificar en todo momento la bandeja de entrada de la cuenta de correo electrónico señalada.- -----

--- **VI.-** De conformidad con el artículo 88, numeral 4, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en relación a los diversos 35, numeral 1, fracción II y 53, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce la personería** con la que comparece el Secretario Ejecutivo, para actuar en el Asunto General que nos ocupa, en representación del **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**. **VII.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones de la autoridad responsable**, el ubicado en **Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak**, de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y como autorizados para los mismos efectos, así como para recibir documentos, de manera indistinta, a los ciudadanos señalados en su informe circunstanciado. -----

--- **VIII.-** Finalmente, toda vez que en el Asunto General citado al rubro, se advierte una probable causal de improcedencia, de las previstas en el artículo 33, de la Ley de Medios; túrnense los autos para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, el que en su momento se someterá a consideración del Pleno de este Tribunal.- -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22, numeral 1, fracción VI, 25, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como el artículo II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID-19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad.- -----**

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.- -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

